



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 821

ANGOL, 09 DE ABRIL DE 2024

VISTOS:

- a) Resolución Exenta N° 10533 de fecha 04 de noviembre del 2022, de Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Angol con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios del Fondo de Desarrollo Municipal, en el marco del plan Chile Apoya Año 2022 para proyecto **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE, SECTOR CHANLEO CORDILLERANO”**.
- b) Decreto Exento N° 201 de fecha 24 de enero del 2023, que aprueba las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas para el llamado a licitación pública del proyecto **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE, SECTOR CHANLEO CORDILLERANO”**.
- c) Decreto Exento N° 398 de fecha 15 de febrero del 2023, que Nombra Comisión para la Evaluación y Selección de Oferta para la Propuesta Pública **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR CHANLEO CORDILLERANO” ID=2743-4-LQ23.**
- d) Memorándum N° 092 de fecha 24 de febrero del 2023 de Secretario Municipal que informa Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de febrero del 2023 el cual indica aprobación de propuesta **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR CHANLEO CORDILLERANO” ID=2743-4-LQ23**, por un monto total de \$272.201.344 IVA incluido.
- e) Decreto Exento N° 464 de fecha 24 de febrero del 2023 que acepta oferta presentada para la propuesta pública **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE, SECTOR CHANLEO CORDILLERANO” ID=2743-4-LQ23**, al contratista VARGAS VALENZUELA Y CIA LIMITADA RUT: 76.089.911-9, en la suma de \$272.201.344 IVA incluido con un plazo de 238 días de ejecución.
- f) Certificado de Fianza N° 01-23-028 de fecha 16 de diciembre de 2022 de MasAval Sociedad de garantía recíproca por un monto de \$4.176.309 con fecha de vencimiento 30 de septiembre del 2024, que garantiza fiel y oportuno cumplimiento de la propuesta **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR EL MANZANO CORDILLERANO”**.
- g) El Contrato para Ejecución de Obras de **EL MANZANO CORDILLERANO” ID=2743-69-LP22**, entre Municipalidad de Angol y Contratista VARGAS VALENZUELA Y CIA LIMITADA, por un monto de \$83.346.172 IVA incluido, y un plazo de ejecución de 238 días corridos.
- h) Decreto Exento N° 16 de fecha 04 de enero 2023 que aprueba Contrato de ejecución de obra para la propuesta pública **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE, SECTOR EL MANZANO CORDILLERANO” ID=2743-69-LP22.**
- i) La carta del contratista con fecha 11 de septiembre de 2023 solicitando Aumento de Plazo de 90 días para el término de la ejecución de la obra.
- j) El Informe Técnico N° 92 de fecha 14 de septiembre de 2023 de ITO a Sr. Alcalde solicitando Aumento de Plazo.

- k) Decreto Exento N° 2873 de fecha 20 de diciembre 2023 que aprueba Convenio Ad-referendum.
- l) La carta del contratista con fecha 08 de abril de 2024 solicitando Aumento de Plazo de 60 días para el término de la ejecución de la obra.
- m) El Informe Técnico N° 46 de fecha 09 de abril de 2024 de ITO a Sr. Alcalde solicitando Aumento de Plazo.
- n) La Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- o) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus Modificaciones.

DECRETO

1.- Apruébese el convenio Ad-Referendum por aumento de plazo de 60 días corridos correspondiente a la Obra “CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR MANZANO CORDILLERANO” ID=2743-69-LP22 quedando como fecha de término el día 07 de junio de 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





ANGOL, 09 de abril del 2024

CONVENIO AD-REFERENDUM

AUMENTO DE PLAZO

En la Ciudad de Angol, con esta fecha, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Angol, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Número 69.180.100-4 representada por su Alcalde Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta Ciudad, Calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 y en lo sucesivo e indistintamente "Mandante" y por la otra parte la Empresa Contratista **VARGAS VALENZUELA Y CIA LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.089.911-9, domiciliada en Recreo N° 870 Comuna de Temuco, representada por JORGE ANTONIO VARGAS OSSES, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, a cargo de la Obra "**CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR CHABLEO CORDILLERANO**" ID=2743-4-LQ23, adjudicada en virtud del Decreto Exento N° 462 de fecha 24 de febrero del 2023, y Contrato de fecha 02 de marzo del 2023, acuerdan el siguiente Convenio Ad-Referendum por Aumento de Plazo:

AUMENTO DE PLAZO

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Angol, concede un Aumento de Plazo por 60 días corridos para el término de la ejecución del Contrato de la Obra "**CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR CHANLEO CORDILLERANO**", ID=2743-4-LQ23 en atención a que como consecuencia de demoras indicadas en el Informe Técnico N° 46 de fecha 09 de abril de 2024 del Inspector Técnico al Sr. Alcalde, se traduce en un atraso en la entrega de la Obra final, constituyéndose una circunstancia de fuerza mayor plenamente justificable.

En virtud del Aumento de Plazo, se fija como fecha de término legal para la ejecución de las obras, el día 07 de junio de 2024.

SEGUNDO: El Contratista Obras de VARGAS VALENZUELA LIMITADA., renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones y/o acciones a que, con motivo del Aumento de Plazo, las Bases Administrativas y Contrato contemplen algún derecho.

TERCERO: Manténgase las multas establecidas en las Bases Administrativas del Contrato original.

Para constancia, se firma el presente Convenio Ad-Referendum en original y 4 copias, el cual tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente que lo apruebe.



CUARTO: Manténgase Póliza de fecha 01 de marzo de 2023 de Aseguradora Porvenir S.A., por la Suma \$12.093.496 para caucionar el fiel oportuno cumplimiento de contrato, el que deberá ser reemplazado por Garantía que Caucione la Estabilidad y Calidad de los trabajos de la Obra para la Recepción Provisoria Obras.

Para Recepción Provisoria se solicitará modificar fecha de póliza.

En todo lo demás, rige enteramente el contrato primitivo del 02 de marzo de 2023.



REPRESENTANTE LEGAL
JORGE VARGAS OSSES

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL



Autorizo únicamente la firma de Don **JORGE ANTONIO VARGAS OSSES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] 05-1, en representación de **VARGAS - VALENZUELA Y COMPAÑIA LIMITADA.**, Rut 76.089.911-9, según consta en Certificado de Personería, inscrito a fojas 46 F Número 43 Año 2010, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, que se ha tenido a la vista. Temuco, 29 de abril de 2024.-hag//

